

RECOMENDACIONES GENERADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Consec.	Número	Recomendaciones
1.	C01-01	El titular de la DGRM actualice la estructura ocupacional, cédulas de funciones, manuales de procedimientos para la inclusión de las actividades sustantivas observadas, así como determine el método de dotación de bienes de consumo. Una vez autorizadas las cédulas de funciones y los procedimientos se proporcionen a los servidores públicos para formalizar el desempeño de sus funciones.
2.	C01-02	El titular de la DGRM obtenga la autorización de los lineamientos para la Administración de Inventarios en Almacén, a efecto de dar cumplimiento a la fracción XXXI del artículo 12 del AGA VI/2008.
3.	C02-01	El titular de la Dirección de Almacenes lleve a cabo el procedimiento de desincorporación de los bienes que se identificaron como de nulo movimiento al 31 de diciembre de 2018, con base en las disposiciones normativas.
4.	P02-01	El titular de la DGRM desarrolle y proponga una política en la que involucre a los titulares de las áreas administrativas para que revisen de forma exhaustiva sus requerimientos de bienes de consumo con el objeto de fortalecer una cultura del ahorro o la disminución del gasto, lo anterior en cumplimiento a las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización de la gestión aplicables para el presente ejercicio.

Fuente: Informe analítico de la auditoría número DAIA/2019/03 "Bienes de consumo", notificado a la DGRM el 4 de septiembre de 2019, mediante oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/773/2019. Disponible en el portal de internet de este Alto Tribunal https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_anual_auditorias/recomendaciones_observaciones/2019-09/03.%20INFORME%20FINAL%20AUDITOR%20C3%8DA%20DAIA-2019-03.pdf

Para seleccionar las recomendaciones incluidas en el presente informe se consideraron 4 criterios, los cuales tuvieron como finalidad distinguir aquellas en las que, por sus características y enfoques, fuera posible realizar un ejercicio de verificación y comprobación de los resultados obtenidos por la DGRM, derivado de la implementación de los mecanismos de control, supervisión y medidas adoptadas para su solventación.

Los criterios de selección se describen a continuación:

1. Que las recomendaciones estuvieran atendidas y solventadas por parte del área auditada.
2. Tratarse de recomendaciones preventivas, salvo que en las acciones correctivas existieran elementos que impacten, a partir de su implementación, en su operación.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que, derivado de su naturaleza, se mantengan y perduren desde su adopción.
4. Que derivado de la implementación de las acciones por parte de esa dirección general, se conozcan los resultados e impactos obtenidos en la gestión administrativa.

Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados, se determinó incluir en la auditoría la recomendación correctiva número C02-01, toda vez que, a la fecha de la revisión (noviembre 2021), cumplía con los criterios de selección antes descritos.

IV. RESULTADOS

- 1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría no. DAIA/2019/03 "Bienes de consumo", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.**

Resultado no. 1, sin observación

Desincorporación de los bienes de nulo movimiento

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Título primero. Disposiciones Generales.

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular la administración y destino, por parte del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, de los Bienes, activos y empresas siguientes:

Fracción VIII. Los Bienes desincorporados del régimen de dominio público de la Federación y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Fracción V. Entidades Transferentes: Las Autoridades Aduaneras; la Tesorería de la Federación; la Fiscalía General de la República, o bien las fiscalías generales de las entidades federativas; las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, Estatales y Municipales; las unidades administrativas de la Presidencia de la República; los órganos reguladores coordinados en materia energética; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales; la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Poder Legislativo; los órganos del Poder Judicial de la Federación, de la Ciudad de México y de los Estados; las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados; los fideicomisos en los que alguna de las anteriores instituciones sea fideicomitente o fideicomisaria; y cualquier otra institución que llegase a tener el carácter de pública en términos de disposición constitucional o legal; que en términos de las disposiciones aplicables transfieran para su administración, enajenación o destrucción los Bienes a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJJF para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

Apartado VI. Desincorporación de bienes.

Numeral 1. Se enajenarán los bienes muebles y/o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento, procurando que este proceso se realice preferentemente a través de las instancias competentes y los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Numeral 2. En todo caso, se suscribirán o actualizarán los convenios de coordinación correspondientes con el Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los casos en los que deban intervenir dichas instituciones.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2019).

Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción XVIII. Realizar el Programa de Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles y Desechos no útiles para el servicio.

AGA XIV2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 7 de noviembre de 2019, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 212. Diferencia con los consumibles.

Párrafo 1. Para diferenciar a un consumible de un activo, este último debe tener un costo unitario de adquisición que rebase el equivalente a 70 UMAS.

Párrafo segundo. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS, podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Titulo décimo. desincorporaciones y destino final de bienes.

Capítulo I. Desincorporación de bienes muebles.

Artículo 239. Procedencia. Procederá la desincorporación de los bienes muebles activos o consumibles que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, en los siguientes casos:

Fracción I. Cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de bienes informáticos, se requerirá el previo dictamen técnico de Tecnologías de la Información. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad emitido por Recursos Materiales.

Fracción II. Cuando hayan sido robados, extraviados, dañados por siniestros o accidentes, terminación de su vida útil, o por deterioro acelerado, y

- Fracción III.* Los desechos que se generen por la operación y mantenimiento de los órganos de la Suprema Corte se sujetarán, en lo aplicable, a las disposiciones establecidas para los bienes muebles. En los casos de bienes dañados y deteriorados procederá su desincorporación cuando su reparación no sea posible, la misma no garantice la funcionalidad del bien o su costo sea superior al 35 por ciento del valor del bien.
- Artículo 240.* Reasignación, rehabilitación o reaprovechamiento.
- Fracción I.* Cuando el bien no resulte funcional para el servicio al cual se le destinó, se determine por el almacén que se trata de bienes de nulo movimiento, pero por su estado de conservación se encuentren en condiciones de uso o consumo, Recursos Materiales se encargará de verificar los requerimientos de otras Unidades Solicitantes para su posible reaprovechamiento. Tecnologías de la Información hará lo mismo para los equipos informáticos, así como Infraestructura Física para los inmuebles.
- Último párrafo.* En todo caso, antes de iniciar algún procedimiento para la desincorporación de bienes muebles, salvo en los supuestos del párrafo segundo de la fracción I del artículo 239 de este Acuerdo General, Recursos Materiales deberá verificar que dichos bienes no sean susceptibles de reasignarse, rehabilitarse o reaprovecharse basándose en los dictámenes técnicos que hayan emitido Infraestructura Física y Tecnologías de la Información.
- Artículo 241.* Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles.
- Penúltimo párrafo.* Será optativo para la Suprema Corte utilizar el procedimiento antes previsto o realizar la desincorporación de bienes mediante la contratación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en los términos del convenio celebrado para tal efecto, lo cual sólo procederá cuando mediante un acuerdo de autorización lo determine el Oficial Mayor.
- Artículo 248.* Destino Final de los Bienes Muebles.
- Párrafo 1.* El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre esta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:
- Fracción I.* Venta;
- Fracción II.* Permuta;
- Fracción III.* Dación en pago;
- Fracción IV.* Donación;
- Fracción V.* Indemnización;
- Fracción VI.* Destrucción;
- Fracción VII.* Extravío, robo y destrucción accidental, y
- Fracción VIII.* Cualquier otro que determine el Comité.
- Párrafo 2.* El destino final de los bienes y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura, según corresponda.
- Programa Anual de Desincorporaciones 2021, del 20 de mayo de 2021**
- Apartado 1.* Presentación
- Párrafo 6.* Es importante destacar que a partir del 18 de marzo del 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó suspender toda actividad jurisdiccional de manera presencial como una medida urgente para proteger la salud e integridad de los trabajadores ante el riesgo de contagiarse por la enfermedad del COVID-19 (coronavirus).
- Párrafo 7.* Derivado de lo anterior, se suspendieron las actividades presenciales, tanto jurisdiccionales como administrativas, las cuales se retomaron en el mes de agosto del 2020, pero únicamente por células y con personal que no presente alguna cuestión de salud que le represente un riesgo de contagio.
- Párrafo 8.* La situación aún delicada de la pandemia ha obligado que dicha suspensión se haya prorrogado, inclusive hasta el 31 de mayo del presente año, sin que se tenga la certeza de la fecha en que se pudiera regresar a las oficinas para retomar las labores de manera presencial.
- Párrafo 9.* Por tal motivo, es imperativo resaltar que la totalidad de los procedimientos de desincorporación contemplados en este Programa, quedarían sujetos a que se levanten por completo las restricciones sanitarias y poder retomar las actividades de manera presencial.
- Apartado 5.* Consumibles.

38NjydzEmFkkQEWZPRC+clpB26kYA2bIMSZK6S5PE=

- Inciso a) Comprende todos aquellos bienes a los que se refiere el artículo 212 del AGA XIV/2019, determinados como de nulo movimiento o bien de aquellos que por su nivel de existencia se considere su desplazamiento a fin de evitar su inutilidad por caducidad u obsolescencia.
- Inciso b) Tiempo de realización desde la integración del lote, incluyendo el procedimiento de desincorporación según el destino final, hasta el registro de baja contable: 60 días hábiles.
- Inciso c) Procedimientos de desincorporación por efectuar en 2021: 1.
Procedimientos para un total de 6,149 bienes de consumo aproximadamente.

Procedimiento para desincorporación de bienes y bajas de activos, código número PO-RM-AI-07

Apartado número 3. Abreviaturas y glosario

Bienes de consumo (consumibles): Son todos aquellos bienes que se adquieren para satisfacer una necesidad específica y que su consumo se contempla a corto y mediano plazo por lo que desde su adquisición se considera como un gasto y generalmente su vida útil no es mayor a un año.

Desincorporación: Resolución administrativa mediante la cual se determina que un bien de la Suprema Corte deja de estar sujeto al régimen del dominio público de la Federación.

Durante la auditoría no. DAIA/2019/03 “Bienes de consumo”, se identificaron 407 tipos de materiales que, al 31 de diciembre de 2018, no habían tenido movimiento hasta por 6,028 días, de modo que, se ubicaban en el supuesto de bienes de lento o nulo movimiento, toda vez que, registraron inamovilidad por más de 180 días, y cuyo valor de adquisición ascendió a \$2,010,424.70 pesos. Los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

BIENES DE CONSUMO IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA DAIA/2019/03 DE LENTO O NULO MOVIMIENTO (Pesos)

Consec.	Material	Días	Existencias	Monto
1.	Guantes de hule industrial	6028	1	\$40.94
2.	Baladra para lámpara	6005	14	\$756.00
3.	Pantalón azul marino	5872	4	\$464.85
4.	Cople, pega tirol, regulador de voltaje, entre otros	5145 a 5610	71	\$1,848.17
5.	Tóner para Laser Jet*	4484	3	\$5,339.68
6.	Fotorreceptor para fax	4415	7	\$15,359.98
7.	Interruptor	3974	11	\$11.00
8.	Pija fijadora, canal de amarre, tóner para fax, y diversos	3122 a 3799	2,570	\$18,673.47
9.	Tóner para fax	2897	14	\$6,118.00
10.	Rondana, tóner, separador y demás bienes	2002 a 2867	2,676	\$204,970.50
11.	Cople para pared	1995	50	\$165.88
12.	Interruptor, tubo de cobre, tóner, entre otros	1005 a 1978	9,755	\$409,262.78
13.	Ducto flexible y electrodo	991	16	\$5,174.36
14.	Tóner, perno, tarjeta para reloj, tablón, diskette, y demás*	180 a 978	169,190	\$1,342,239.09
Total:			184,382	\$2,010,424.70

Fuente: Informe analítico de la auditoría número DAIA/2019/03 “Bienes de consumo”, notificado a la DGRM el 4 de septiembre de 2019, mediante oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/773/2019. Disponible en el portal de internet de este Alto Tribunal.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_anual_auditorias/recomendaciones_observaciones/2019-09/03.%20INFORME%20FINAL%20AUDITOR%3%8DA%20DAIA-2019-03.pdf

*: Los \$863,978.38 pesos se encuentran contemplados dentro de las clasificaciones de material identificados con los numerales 5, y 14 de la tabla.

Cabe referir que, de los \$2,010,424.70 pesos, en la revisión de 2019, se comprobó que \$863,978.38 pesos (43%) correspondían a 452 piezas de consumibles de cómputo (cartuchos de tóner), y se les clasificaron bajo las circunstancias siguientes: 1) “vigente”, 2) haber alcanzado el final de su vigencia (caducado), y 3) “vigente”, pero sin impresoras para su uso.

En los resultados incluidos en aquel informe de auditoría, las desviaciones se atribuyeron a la falta de supervisión en el cumplimiento del programa anual de desincorporaciones, así como de mecanismos de dotación de bienes de consumo a los órganos y/o áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, esta área auditora emitió una recomendación correctiva en el sentido de que la DGRM llevara a cabo el procedimiento de desincorporación de los 407 tipos de bienes que se identificaron como de nulo movimiento al 31 de diciembre de 2018, con base en las disposiciones normativas.

Por esta razón, esa dirección general, mediante oficio no. DGRM/SGSA/086/2021, correo electrónico del 14 de julio, y 24 de septiembre de 2021, respectivamente, comunicó a esta instancia las acciones llevadas a cabo para robustecer el control de los bienes que forman parte del patrimonio de este Alto Tribunal; la actualización de los inventarios; el registro automático y en tiempo real de los movimientos de activos (altas, bajas, cambios de ubicación y de resguardante), así como los bienes de nulo o lento movimiento, y desincorporaciones.

Con motivo de las acciones adoptadas por la DGRM, el 5 de octubre de 2021, mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/462/2021, se le comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas adoptadas, respecto del proceso para la desincorporación de los diferentes tipos de bienes clasificados como de nulo movimiento se mantuvieron, este órgano interno de control solicitó la evidencia que lo acreditara, y se procedió al análisis de la documentación remitida por esa dirección general.

Al respecto, se comprobó que, de los 184,382 artículos (100%), vinculados a las 407 diferentes categorías de materiales, identificados en la auditoría no. DAIA/2019/03, como de nulo movimiento al 31 de diciembre de 2018, a la fecha de esta revisión -noviembre 2021- 127,201 artículos (69%), se desincorporaron por medio de transferencia y venta; 29,427 artículos fueron dictaminados por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) para su conservación (16%); 22,753.20 bienes presentaron movimientos -salidas- (12.3%); 3,387 artículos, se mantienen igual que 2018 -no presentaron movimiento- (1.9%); 984 bienes se determinaron por la DGIF como obsoletos(.5%), y 630 bienes tuvieron movimientos -entradas- (.3%), tal como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE LOS 407 TIPOS DE BIENES DE CONSUMO IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA NO. DAIA/2019/03 DE LENTO O NULO MOVIMIENTO. (Noviembre de 2021)

Consec.	Clasificación	Tipo de bienes	Número de existencias	%
1.	Desincorporados	57	127,201	69%
2.	Determinados utilizables *	164	29,427	16%
3.	Presentó movimientos (salidas)**	92	22,753.20	12.3%
4.	Se mantienen igual que 2018	49	3,387	1.9%
5.	Determinados obsoletos*	29	984	0.5%
6.	Presentó movimientos (entradas)	16	630	0.3%
Total:			184,382	100

Fuente: Información proporcionada por el área auditada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/166/2021 del 29 de octubre de 2021, en atención a la solicitud de información no. 1 (CSCJN/DGA/DAIA/465/2021).

*: Informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Física (informe técnico número DGIF/SGS/DMIS-001/2021 del 6 de abril del año en curso).

**.: Salidas: Materiales que reportaron solicitudes (consumo) de las áreas de este Alto Tribunal.

De acuerdo con el análisis efectuado por este órgano revisor, se presentó una disminución en las existencias de los tipos de bienes de consumo que fueron identificados en la auditoría de 2019. De hecho, de los 184,382 bienes determinados como de nulo movimiento al cierre del ejercicio 2018, a la fecha de la presente revisión (noviembre 2021) sumaban 46,411 artículos.

Por lo tanto, la valuación del inventario respecto a los bienes de lento o nulo movimiento pasó de \$2,010,424.70 a \$1,237,074.42 pesos, que equivale a una disminución del 38.5%.

Ahora bien, como se visualiza en el cuadro, de las 184,382 existencias identificadas en la auditoría correspondiente al ejercicio 2019, un total de 127,201 bienes (69%) se desincorporaron por medio de

38NjuypzEmFkkQEwzPRC+clpBokkZkzbfj0SJK6S5PE=

transferencia y venta, en virtud de que ya no resultaban útiles, ni funcionales para otra área de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se determinaron como susceptibles de desincorporación de conformidad con los dictámenes técnicos, expedidos por los titulares de las áreas responsables (direcciones generales de Infraestructura Física, Tecnologías de la Información, Recursos Humanos, y Recursos Materiales).

A partir del análisis de la información proporcionada se comprobó que la DGRM, realizó las gestiones para que los bienes fueran transferidos para darles destino de venta en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en las bases de colaboración, del 25 de noviembre de 2009 celebradas entre este Alto Tribunal, y el organismo público descentralizado del gobierno federal, denominado a partir de enero de 2020, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

Se detectó que a la fecha de la revisión, no se había actualizado el convenio de coordinación con el actual INDEP, incumpliendo a lo señalado en el numeral 2 del apartado VI, del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; sin embargo no se emite recomendación, toda vez que derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, la SCJN determinó suspender la realización de actividades de manera presencial a partir del 6 de marzo de 2020, y los trámites ante los tres niveles de gobierno se vieron afectados a causa de la pandemia. No obstante, este órgano interno de control dará seguimiento a los trámites que la DGRM efectuó con ese organismo descentralizado.

Para verificar la dinámica de consumo de los bienes identificados como de nulo movimiento a diciembre de 2018, se seleccionaron los 50 tipos de materiales que reportaban mayor cantidad de existencias. Mientras que, en diciembre de 2018, esos sumaban 177,079, para noviembre de 2021 se contabilizaron 39,995 artículos, lo que representó una disminución del 77%.

A efecto de favorecer el ejercicio de revisión, los bienes se clasificaron en 7 categorías: 1) desincorporados sin existencia; 2) igual que en 2018; 3) sin existencia por consumo; 4) generó salidas, pero continuó con existencias; 5) dictaminado por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) para conservar; 6) dictaminado como obsoleto, y 7) aumento en existencia. Los tipos de materiales, existencias y porcentajes se muestran en el cuadro siguiente:

**BIENES DE CONSUMO IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA NO. DAIA/2019/03 DE LENTO O NULO MOVIMIENTO
CON MAYOR NÚMERO DE EXISTENCIAS**

Con-sec.	Material	Descripción	Clave	2018	2021	%*
1.	2110104010	Tarjeta p/reloj checador	1	123,326	-	100
2.	2470104100	Perno de anclaje kwik bolt de 1/4" x 2"	2	9,300	9,300	0
3.	2110107001	Sobre blanco p/forma a-59	3	5,000	-	100
4.	2110109003	Caja/cartón 34 x 25 x 27 cm	4	3,470	2,270	34
5.	2490105003	Cartucho blanco calibre 27	4	3,000	2,000	33
6.	2110105002	Cartulina naranja carta	4	2,700	2,200	18
7.	2140105002	Diskette de 3.5" alta densidad	1	2,314	-	100
8.	2470102033	Pija fijadora 6 x 19	5	2,265	2,265	0
9.	2110109014	Caja/cartón 17.6x13.8x17.5cm	2	2,000	2,000	0
10.	2470102034	Pija fijadora 6 x 25	5	1,884	1,884	0
11.	2470102032	Pija fijadora 4 x 13 1/2	5	1,706	1,706	0
12.	2470102055	Tornillo p/madera de 8 x 51	5	1,700	1,700	0
13.	2110107002	Sobre blanco p/forma b-4	3	1,600	-	100
14.	2110109005	Caja/cartón 37x12x26.2cm chica	4	1,100	995	9
26.	2460109004	Plug rj11	4	575	125	78
27.	2460101005	Cable desnudo calibre 8	5	500	500	0
28.	2460101016	Cable thw calibre 8 rojo	4	500	400	20
29.	2460101017	Cable thw calibre 8 verde	5	500	500	0
30.	2110108001	Corrector lift-off p/7nricana	1	415	-	100
31.	2470104004	Abrazadera de uña de 3/4"	5	305	305	0
32.	2110127002	Plástico p.v.c. encogible	2	289	289	0
33.	2490107028	Taquete autopercorrible bco	3	250	-	100
34.	2470104003	Abrazadera de uña de 1/2"	4	240	180	25
35.	2920101076	Forja t-4	4	219	209	4
36.	2460109009	Face-plate 6 ventana	6	218	218	0
37.	2920101058	Forja r-20n	4	217	211	2
38.	2460107021	Cople t/americano pared	5	213	213	0
39.	2920101067	Forja r58	5	204	204	0

Con-sec.	Material	Descripción	Clave	2018	2021	%*
15.	2470102036	Pija fijadora 8 x 1"	5	1,086	1,071	1
16.	2470102035	Pija fijadora 8 x 1 4.1 x 19.0	5	970	970	0
17.	2470102045	Rondana plana de 3/8"	5	930	930	0
18.	2470102038	Pija fijadora 8 x 1/2"	5	900	900	0
19.	2470104131	Perno roscado x-w6-20-27fp8	4	900	600	33
20.	2470104007	Abrazadera omega de 1"	5	872	872	0
21.	2110105005	Papel carbón c/100 hojas t/oficio	2	865	865	0
22.	2470102060	Tuerca hexagonal de 1/4"	5	762	762	0
23.	2470102043	Rondana plana 5/16"	5	690	690	0
24.	2470102061	Tuerca hexagonal de 5/16"	5	632	632	0
25.	2460101015	Cable thw calibre 8 color blanco	4	601	501	16

Con-sec.	Material	Descripción	Clave	2018	2021	%*
40.	2460101029	Cable de uso rudo 300 volts	3	200	-	100
41.	2920101071	Forja s14	5	200	200	0
42.	2490103009	Conectores de pvc 13 mm.	5	196	196	0
43.	2110115011	Grapas p/cabezales 1/2"	1	183	-	100
44.	2460109008	Face-plate 4 ventanas	4	178	177	.5
45.	2460103014	Lampara dulux 20 w sls	6	156	156	0
46.	2460109005	Plug rj-45	7	150	200	2142
47.	2470104017	Abrazadera unicanal de 1/2"	5	150	150	0
48.	2470104018	Abrazadera unicanal de 3/4"	5	150	150	0
49.	2470104042	Conector de glándula	5	150	150	0
50.	2490105034	Resistor no más clavos	4	148	139	6

Fuente: Información proporcionada por el área auditada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/166/2021 del 29 de octubre de 2021, en atención a la solicitud de información no. 1 (CSC/JN/DGA/DAIA/465/2021).

*: Porcentaje de desincorporación, consumo, o salida de bienes.

1. Desincorporado, sin existencia
2. Igual que en 2018
3. Sin existencias por consumo
4. Genero salidas, pero continuó con existencia
5. Dictaminado por la DGIF para conservar
6. Dictaminado como obsoleto
7. Aumento en existencia

Como se visualiza en el cuadro, respecto a los tipos de materiales: a) 4 se desincorporaron, sin que a la fecha se reporten existencias (71.28%); b) 4 permanecieron igual que en 2018 (7.03%); c) 4 se registraron sin existencia por consumo (3.8%); d) 13 generaron salidas, pero se cuenta con existencias (8%); e) 2 fueron dictaminados por la DGIF para conservar, toda vez que se trata de material para el mantenimiento de los inmuebles (9.58%); f) 2 dictaminados por la DGIF como obsoletos, ya que no resultaban útiles, funcionales o ya no se requieren para el servicio o destino para el que se adquirieron, (0.21%), y g) 1 artículo aumentó en existencia (0.1%).

Respecto a los materiales en existencia en el almacén que fueron dictaminados por la DGIF para conservar, por encontrarse en condiciones de ser utilizables, esa área técnica comunicó que se requerían para el mantenimiento de los inmuebles de la SCJN, con la precisión de que, esos artículos son de poco movimiento. Se identificó que, 57 tipos de materiales reportan al menos 100 unidades de medida en existencia, que en conjunto suman 54,230.7, siendo los que se muestran a continuación:

BIENES DE CONSUMO DICTAMINADOS EN ABRIL 2021 POR LA DGIF COMO REUTILIZABLES QUE A LA FECHA DEL INFORME REPORTAN MAYOR NÚMERO DE EXISTENCIAS

Consec.	Material	Descripción	Existencias
1.	2470104100	Perno de anclaje	9300*
2.	2470102048	Tornillo autorroscante	4000*
3.	2470102062	Pija punta de broca	3800*
4.	2470102044	Rondana plana	3514*
5.	2490101012	Lija p/agua	2414*
6.	2470102037	Pija fijadora 8 x 1.5"	2300*
7.	2470102033	Pija fijadora 6 x 19"	2265*
8.	2470102041	Pija punta de broca 6 x 1	2100*
9.	2490105003	Cartucho blanco calibre 27	2000*
10.	2470102034	Pija fijadora 6 x 25	1884*
11.	2470102032	Pija fijadora 4 x 13 1/2	1706*
12.	2470102055	Tornillo p/madera de 8 x 51	1700*

Consec.	Material	Descripción	Existencias
30.	2460101016	Cable thw calibre 8 color rojo	400**
31.	2490101016	Lija p/madera # 80	347*
32.	2470104004	Abrazadera de uña de 3/4"	305*
33.	2920101076	Forja t-4	219*
34.	2460107021	Cople t/americano pared delgada 19 mm	213*
35.	2920101067	Forja r58	204*
36.	2920101071	Forja s14	200*
37.	2490103009	Conectores de pvc 13 mm.	196*
38.	2490101013	Lija p/agua del # 80	190*
39.	2490105041	Resanador p/madera pino 125 ml	190***
40.	2460109008	Face-plate 4 ventanas	177*
41.	2470104017	Abrazadera unicanal de 1/2"	150*

Consec.	Material	Descripción	Existencias
13.	2490107031	Taquete de plástico 3/8"	1200*
14.	2470102036	Pija fijadora 8 x 1"	1071*
15.	2470102042	Pija punta de broca de 6 x 1/2"	1000*
16.	2470102035	Pija fijadora 8 x 1 4.1 x 19.0	970*
17.	2470102045	Rondana plana de 3/8"	930*
18.	2470102038	Pija fijadora 8 x 1/2	900*
19.	2470104007	Abrazadera omega de 1"	872*
20.	2470102060	Tuerca hexagonal de 1/4	762*
21.	2470102043	Rondana plana 5/16"	690*
22.	2470102061	Tuerca hexagonal de 5/16	632*
23.	2470104131	Perno roscado x-w6-20-27fp8 código 30607	600*
24.	2470102031	Pija fijadora 10 x 1"	560*
25.	2460101015	Cable thw calibre 8 color blanco	501**
26.	2460101005	Cable desnudo calibre 8	500**
27.	2460101017	Cable thw calibre 8 color verde	500**
28.	2470102058	tuerca de 1/4 hexagonal	500*
29.	2460101004	cable desnudo calibre 10	400**

Consec.	Material	Descripción	Existencias
42.	2470104018	Abrazadera unicanal de 3/4"	150*
43.	2470104042	Conector de glándula p/uso rudo	150*
44.	2470102027	Esparrago de 1/4" tramo de 3 mts.	140*
45.	2460103010	Lampara hqi 150 w/ndx,	125*
46.	2460107020	Cople t/americano p/delgada de 25 mm	125*
47.	2420102001	Panel/tabla de 13mm x 1.22 x 2.44m	123*
48.	2470102059	Tuerca de 3/8" hexagonal	120*
49.	2470104024	Canal amarre 6.35 cm x 3.05 m cal 22	120*
50.	2740101007	Tela de pliana hawái color negro	114**
51.	2470104002	Abrazadera de uña de 1"	101*
52.	2460101008	Cable thw calibre 10 color blanco	100**
53.	2460101010	Cable thw calibre 10 color rojo	100**
54.	2460101020	Cable thw verde calibre 10 c/100 m	100**
55.	2470104015	Abrazadera unicanal de 1 1/4"	100*
56.	2470104026	Canal amarre met/galv 9.2cmx3.05m cal 22	100*
57.	2920101052	Forja e-42dn	100*

Fuente: Información proporcionada por el área auditada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/166/2021 del 29 de octubre de 2021, relacionado con el informe técnico número DGIF/SGS/DMIS-001/2021 del 6 de abril del año en curso.

Unidad de medida: *: Pieza
**: Metro
***: Bote

Del cuadro anterior, se advierte que el área técnica correspondiente se pronunció que no eran susceptibles de enajenarse, por ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se adquirieron, por lo que se justifica su almacenaje y permanencia, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el primer párrafo, del artículo 239, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 7 de noviembre de 2019, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

En cuanto a los bienes de consumo dictaminados por la DGIF como obsoletos, se detectó que respecto de los mismos bienes materia del presente informe, 984 unidades corresponden a 29 tipos de artículos, como se muestra en la siguiente tabla:

BIENES DE CONSUMO DICTAMINADOS EN ABRIL 2021 POR LA DGIF COMO OBSOLETOS

Consec.	Material	Descripción	Existencias
1.	2460109009	Face-plate 6 ventana	218*
2.	2460103014	Lámpara dulux 20 w sls	156*
3.	2460105039	Soquet adaptador c/entrada t/mogul iusa	115*
4.	2460103049	Lámpara fluorescente de 15 w. 2700 k	75*
5.	2470105013	Remate perilla latón (barrilito)	67*
6.	2460105037	Base p/lámpara slim line hembra	50*
7.	2460105038	Base p/lámpara slim line macho	50*
8.	2460103051	Lámpara circular de 22 watts.	46*
9.	2460103020	Lámpara fluorescente de 75 w	45*
10.	2460103055	Spot 50 w. r-20 (micro-spot)	43*

Consec.	Material	Descripción	Existencias
16.	2470105015	Retacador pc4	5*
17.	2910101012	Mirilla indicadora liquido/tubería 3/8"	5*
18.	2910104001	Filtro deshidratador p tubería de 1/4"	5*
19.	2910104002	Filtro deshidratador p tubería de 3/8"	5*
20.	2470104023	Boquilla perilla de bronce	4*
21.	2460102028	Dimer 600 wt. 127 volts	3*
22.	2460102056	Regulador de voltaje dimer 2000 w 127 v	2*
23.	2460102061	Interrup.termomag. De 3 x 300 mjl 36300	1*
24.	2460102062	Interrup.termomag. De 3 x 600 mjl 36600	1***
25.	2460102063	Interrup.termomag. De 3 x 700 mjl 36700	1*

Consec.	Material	Descripción	Existencias
11.	2470104063	Cople p/charola tipo recto	30*
12.	2460109006	Plug rj9	25*
13.	2460104013	Balaustra p/lámpara hqi 150w/ndx	14*
14.	2460104005	Balaustra 3 x 32 watts	7*
15.	2480103013	inales std cortinero	7**

Consec.	Material	Descripción	Existencias
26.	2460103025	Luminaria/fluorescente 32 w s/200 c/reji	1**
27.	2460103033	Lámpara doble 32 watts 4 pins	1*
28.	2460104002	Balaustra 2 x 39 watts de 120 volts	1*
29.	2740101003	Filtro de 1.80 m. De ancho color verde	1*

Fuente: Información proporcionada por el área auditada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/166/2021 del 29 de octubre de 2021, relacionado con el informe técnico número DGIF/SGS/DMIS-001/2021 del 6 de abril del año en curso.

Unidad de medida: *: Pieza
 **: Rollo
 ***: Bolsa

De lo anterior, se observó que la DGIF, en su carácter de unidad responsable, remitió el informe técnico no. DGIF/SGS/DMIS-001/2021 del 6 de abril de 2021, en el que se determinaron las razones por las que dichos materiales no eran susceptibles de ser usados, al haber terminado su vida útil, entre otros. Además, se verificó que el dictamen lo aprobó y suscribió un servidor público con nivel jerárquico de director de área, en cumplimiento con lo establecido en la fracciones I, del artículo 239, y IV, del 241 del AGA XIV/2019.

A partir del análisis de la información proporcionada, se comprobó que, a pesar de contar con existencias, y éstas haber reportado lento o nulo movimiento, se identificaron materiales que se continuaron adquiriendo, los cuales se muestran a continuación:

BIENES DE CONSUMO IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA NO. DAIA/2019/03 DE LENTO O NULO MOVIMIENTO QUE TUVIERON REGISTRO DE ENTRADA

Consec.	Material	Descripción	Existencias dic 18	Adquisición	Existencias nov 21	%
1.	2470102059	Tuerca de 3/8" hexagonal (pieza)	120	500	620	416
2.	2470104024	Canal amarre 6.35 cm x 3.05 m cal 22 (pieza)	114	106	220	92
3.	2460109005	Plug rj-45 (pieza)	150	50	200	33
4.	2470104026	Canal amarre met/galv 9.2cmx3.05m cal 22 (pieza)	100	100	200	100
5.	2470104079	Corredera de extension de 30 cm. (juego)	19	50	69	263
6.	2440101010	Tablón/cedro 2"x12"x 8' gdo "a" estufada (pieza)	45	11	56	24
7.	2930101001	Base p/pistón de 5 brazos (pieza)	15	41	56	273
8.	2470102064	Clavo de 2" beltex p/clavadora neumática (caja)	20	20	40	100
9.	2460104009	Balaustra electrónica 2 x 32 watts (pieza)	20	9	29	45
10.	2460105006	Caja de registro 19 mm (pieza)	1	19	20	1900
11.	2470104020	Angulo perimetral (caja)	6	12	18	200
12.	2460107030	Tubo conduit pg 13mm eti verde júpiter (metro)	7	6	13	85
13.	2470105010	Larguero p/suspensión p/papel mojado (caja)	7	2	9	28
14.	2920101106	Bisagra hidráulica dt2300 90 kg (pieza)	4	3	7	75
15.	2140103205	C911 colr printe oki fuser unit (pieza)	1	5	6	500
16.	2490107005	Cover ply de 4.5 espesor hojuela roja (rollo)	1	3	4	300
Totales:			630	937	1,567	148

Fuente: Información proporcionada por el área auditada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/166/2021 del 29 de octubre de 2021.

Tal como se muestra en la tabla, 16 de los 407 tipos de materiales identificados durante la auditoría del ejercicio 2019, presentaron movimientos de entrada, con lo que se sumaron 937 nuevos bienes al inventario, presentando variaciones de entre el 24% y 1900%, sin que se pudiera identificar justificaciones respecto de la adquisición de esos bienes.

Desincorporación a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Esta área auditora, para efectos de la revisión, seleccionó uno de los siete lotes autorizados en el punto de acuerdo del procedimiento número DES-05/2019-DGRM del 12 de junio de 2019. Se identificó que fue incluido en el Programa Anual de Desincorporaciones 2019, autorizado para subasta electrónica de bienes muebles, entre otras la identificada con la clave número SEM 07/20201/, llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020.

^{1/} Subasta Electrónica con clave número SEM 07/20, del del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), correspondiente a la venta de bienes muebles, localizados en la República Mexicana. <https://subastas.indep.gob.mx/RendicionDeCuentas/SubastaInlinedemuebles/Documents/2020/SUBASTA%20SEM%2007-20/Ganadores%20SEM%2007-20%202011%20de%20noviembre.pdf>

38NjuypzEmFkkQEWZPRC+clpvB2skYA2bIMSZKSGSPE=

LOTES DE BIENES DE LA SCJN SUBASTADOS POR DESINCORPORACIÓN A TRAVÉS DEL INDEP EN NOVIEMBRE 2020
(Pesos)

Consec.	Lote	Descripción	Precio de salida	Precio de venta con IVA
1.	17	Lote integrado por tóner tambor para impresoras y mercancía diversa	\$108,562.00	\$108,562.00
2.	18	Lote integrado por laptops equipo de cómputo servidores y mercancía diversa	\$86,447.00	\$204,000.00
3.	19	Lote integrado por cajas para grapas no break (UPS) mobiliario y mercancía diversa	\$96,444.00	\$96,444.00

Fuente: Información proporcionada por el área auditada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/166/2021 del 29 de octubre de 2021, y recibo de entrega de bienes a comprador, del 2 de diciembre de 2020, comercializados a través de la subasta electrónica no. SEM/07/20 celebrada el 11 de noviembre de 2020 con número de lote 17.

Cabe señalar, que la subpartida no. 17 “Lote integrado por tóner tambor para impresoras y mercancía diversa” de la subasta electrónica, considera bienes de nulo movimiento, materia de esta auditoría de seguimiento, con lo cual permite advertir las acciones que la DGRM ha llevado a cabo para el cumplimiento de normativa de la materia.

Dentro de las justificaciones vertidas en el punto de acuerdo de autorización del procedimiento antes referido, se indicó que el retiro de bienes a desincorporar beneficia la gestión administrativa del almacén, al disminuir la saturación de espacios, y con ello el cumplimiento a las medidas y recomendaciones de la Dirección General de Seguridad.

Además, se comprobó que la DGRM elaboró el Programa Anual de Desincorporaciones de 2019, 2020 y 2021, en cumplimiento del artículo 25, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, derivado de la suspensión en las actividades presenciales, por la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los programas correspondientes a los dos últimos ejercicios estuvieron supeditados a que se levantaran por completo las restricciones sanitarias.

Acciones de mejora implementadas por la Dirección General de Recursos Materiales.

A efecto de favorecer la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de la normativa, la DGRM manifestó que se actualizaron los manuales de procedimientos de la Dirección de Almacenes e Inventarios, en los que se incorporaron algunas de las recomendaciones emitidas por este órgano interior de control. Asimismo, señaló que se encuentran registrados en el Sistema de Manuales Administrativos a través de su versión digital y publicados en el portal de intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde pueden ser consultados por el personal de esa área administrativa.

Por su parte, proporcionó copia del correo electrónico del 1 de octubre de 2020, mediante el cual, instruyó a los servidores públicos de esa dirección general revisar el contenido y en lo subsecuente su observancia.

Adicionalmente, envió evidencia del reacondicionamiento del mobiliario existente en el almacén general, los dañados sin opción a reparación, los de lento y nulo movimiento, e identificó y separó los que son susceptibles de desincorporarse. Con estas acciones, esa área, prevé tener un control más eficiente de los bienes que forman parte del patrimonio de este Máximo Tribunal.

En cuanto a la modernización y optimización de la gestión administrativa, la DGRM informó que de manera conjunta con la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación revisaron, analizaron y llevaron a cabo diversas opciones de mejora para la recepción y atención de los servicios que presta la Dirección de Almacenes e Inventarios, mediante fichas que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Servicios.

De igual forma, remitió copia de los oficios mediante los cuales hace del conocimiento de sus homólogas, la información respecto de los bienes que no tuvieron movimiento, y solicita que esas áreas, indiquen el tiempo aproximado para su uso, o de no ser necesarios se elabore y remita el informe técnico para proceder a su desincorporación.

Con respecto a los bienes de voz, datos y bienes como cámaras fotográficas, micrófonos, consolas de audio y video, se resguardan bajo llave para evitar sustracciones o pérdidas.

En relación con la adquisición de mobiliario, afirmó que se revisan las existencias en almacén para su rehabilitación y propiciar su reaprovechamiento.

Finalmente, esta unidad auditora no consideró conveniente realizar cálculos para la determinación de bienes con poco o nulo movimiento, respecto de otros no considerados en la auditoría efectuada en el ejercicio 2019, ya que el resultado podría verse afectado derivado de la suspensión de actividades presenciales originada por el COVID-19.

V. CONCLUSIONES

La revisión de seguimiento se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales adoptó e implementó los mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas comunicadas para la solventación de la recomendación correctiva número C02-01, emitida en la auditoría número DAIA/2019/03 “Bienes de consumo” y, por tanto, se determinó que dichas acciones coadyuvaron de manera general en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Licenciada Jessica M. Dávila Castellanos
Directora de Auditoría Integral “A”

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.